



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS – ANTIOQUIA

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

A. INTERLOCUTORIO	Nº 338
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO	05789-31-84-001-2023-00012-00
CAUSANTES	RAFAEL ANTONIO COLORADO y MARÍA ISABELINA VÉLEZ DE COLORADO
DEMANDANTES	GLORIA ELENA Y ALBA LUCY COLORADO VÉLEZ
ASUNTO	RECONOCE HEREDEROS

La abogada YENNY ALEIDA MURILLO CÓRDOBA con C.C. 43.867.431 y tarjeta profesional 329.481 del Consejo Superior de la Judicatura, presenta memorial como apoderada señoras BERTA CECILIA COLORADO, BLANCA NUBIA COLORADO VÉLEZ, CRUZ ELENA COLORADO VÉLEZ, FANNY LUCÍA COLORADO, SANDRA MILENA COLORADO y el señor JUAN RAFAEL COLORADO VÉLEZ, solicitando se les reconozca como herederos del señor RAFAEL ANTONIO COLORADO y la señora MARÍA ISABELINA VÉLEZ DE COLORADO. Estudiado el memorial y sus anexos se encuentran que:

1. Las señoras BERTA CECILIA COLORADO VÉLEZ con C.C. 22.197.719, BLANCA NUBIA COLORADO VÉLEZ con C.C. 43.792.045, CRUZ ELENA COLORADO VÉLEZ con C.C. 22.198.386, FANNY LUCÍA COLORADO VÉLEZ con C.C. 22.198.178, SANDRA MILENA COLORADO con C.C. 29.159.040 y el señor JUAN RAFAEL COLORADO VÉLEZ con C.C. 3.654.462, otorgan poder a la abogada YENNY ALEIDA MURILLO CÓRDOBA para que los represente y defienda sus derechos en el proceso de la referencia.

2. Los registros civiles de nacimiento aportados corresponden a señoras BERTA CECILIA COLORADO, BLANCA NUBIA COLORADO VÉLEZ, CRUZ ELENA COLORADO VÉLEZ, FANNY LUCÍA COLORADO, SANDRA MILENA COLORADO y al señor JUAN RAFAEL COLORADO VÉLEZ; por tanto, respecto a señoras BERTA CECILIA COLORADO VÉLEZ con C.C. 22.197.719, y el señor JUAN RAFAEL COLORADO

VÉLEZ con C.C. 3.654.462, deberá aportarse el registro civil de nacimiento de ellos, donde aparezcan sus apellidos completos; además, en cuanto a la señora FANNY LUCÍA COLORADO VÉLEZ con C.C. 22.198.178 deberá aportarse su registro civil de nacimiento donde aparezcan tanto sus apellidos completos como su nombre de forma clara, dado que el aportado tiene una enmendadura y pareciera que es FANY.

3. El registro civil de nacimiento de la señora SANDRA MILENA COLORADO no aparece completo, pues falta parte de su lado izquierdo y no se observa quienes son sus padres; es de anotar, que, aunque figura el nombre de la señora INÉS EMILIA COLORADO, no aparece la calidad que ostenta. Por lo anterior, deberán apórtese los documentos que acrediten que la señora SANDRA MILENA es heredera del señor RAFAEL ANTONIO COLORADO y la señora MARÍA ISABELINA VÉLEZ DE COLORADO.

4. Con los registros civiles de nacimiento de BLANCA NUBIA COLORADO VÉLEZ y CRUZ ELENA COLORADO VÉLEZ se acredita que son de herederas del señor RAFAEL ANTONIO COLORADO y la señora MARÍA ISABELINA VÉLEZ DE COLORADO, en calidad de hijas.

5. La abogada YENNY ALEIDA MURILLO CÓRDOBA con C.C. 43.867.431 y tarjeta profesional 329.481 del Consejo Superior de la Judicatura, reúne los requisitos exigidos por los artículos 73 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 22 y 25 del Decreto 1971, para representar en el proceso a las señoras BERTA CECILIA COLORADO VÉLEZ, BLANCA NUBIA COLORADO VÉLEZ, CRUZ ELENA COLORADO VÉLEZ, FANNY LUCÍA COLORADO VÉLEZ, SANDRA MILENA COLORADO y al señor JUAN RAFAEL COLORADO VÉLEZ.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 491 numeral 3 del Código General del proceso y las normas citadas, el Juzgado Promiscuo de Familia con sede en Támesis, Antioquia,

RESUELVE

1. RECONOCER a las señoras BLANCA NUBIA COLORADO VÉLEZ identificada con C.C. 43.792.045 y CRUZ ELENA COLORADO VÉLEZ identificada con C.C. 22.198.386,

como herederas del señor RAFAEL ANTONIO COLORADO y la señora MARÍA ISABELINA VÉLEZ DE COLORADO.

2. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada YENNY ALEIDA MURILLO CÓRDOBA, para que represente en este proceso a las señoras BERTA CECILIA COLORADO VÉLEZ con C.C. 22.197.719, BLANCA NUBIA COLORADO VÉLEZ con C.C. 43.792.045, CRUZ ELENA COLORADO VÉLEZ con C.C. 22.198.386, FANNY LUCÍA COLORADO VÉLEZ con C.C. 22.198.178, SANDRA MILENA COLORADO con C.C. 29.159.040 y al señor JUAN RAFAEL COLORADO VÉLEZ con C.C. 3.654.462, en la forma y términos del poder que ellos le confirieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

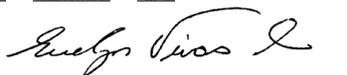


LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro.083 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 24 de noviembre de 2023



EVELYN AMPARO VIVAS CARRILLO
Secretaria